



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2023 00176 00**

1.- Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la notificación al litisconsorte necesario **FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL**, se surtió conforme las previsiones del artículo 8° de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, como se extracta del mensaje de datos remitido el 1° de agosto del año en curso 4:31 pm, al canal digital [notificaciones@fundacionsocial.org](mailto:notificaciones@fundacionsocial.org) y confirmación de entrega, visible a folios 420 y 421 de la presente encuadernación, la cual, dentro del término otorgado por el despacho, por medio de su mandatario, contestó la demanda y propuso medios exceptivos.

Se reconoce personería al abogado **MIGUEL ÁNGEL CÁRDENAS GONZÁLEZ**, como apoderado judicial de la litisconsorte necesaria, en los términos del mandato conferido, acorde a lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

2.- De los medios exceptivos denominados "FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA" e "INEXISTENCIA EN EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN", formuladas por el apoderado la litisconsorte necesaria, córrase traslado al extremo activo por el término de diez (10) días, de conformidad con lo previsto en numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso.

3.- Con fundamento en el numeral 3° del artículo 442 del Código General del Proceso; se rechaza la excepción previa propuesta por la sociedad vinculada "Habérsele dado a la demanda el trámite de un proceso diferente al que corresponde.", en la medida en que los hechos que la configuran debieron ser alegados en virtud de un recurso de reposición interpuesto contra el auto que libró mandamiento de pago, dentro del término contemplado en el artículo 318 ibidem, exigencia que no se cumplió a cabalidad, conforme se extracta del escrito que precede.

**NOTIFÍQUESE.**

NH

**GABRIELA MORA CONTRERAS**

**Juez**

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **68** hoy **28/09/2023** a la hora de las **8:00** A.M.

*Laura Camila Herrera Ruíz*

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ  
SECRETARIA

**Firmado Por:**  
**Gabriela Mora Contreras**  
**Juez**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f518dde113d9b33d593fd111ed953ab4c021583027963e8bb46d7de79057a57c**

Documento generado en 27/09/2023 12:54:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**